

TIENE POR INCORPORADA DENUNCIA QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL D-054-2024

Santiago, 06 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 268/2026, de 30 de enero de 2026, que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que señala; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-054-2024**, de fecha 22 de marzo de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Inversiones Urban Limitada (en adelante, "la titular" o la "empresa")¹, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 05 de abril de 2024, según consta en el expediente.

2. Que, durante la tramitación del presente procedimiento sancionatorio, esta Superintendencia ha recepcionado nuevas denuncias respecto de la presente Unidad Fiscalizable, por infracción al D.S. N°38/2011, debido a la emisión de ruidos que tendrían el mismo origen a los que configuran la formulación de cargos señalada en el considerando anterior. Dichas denuncias se individualizan en la siguiente tabla:

¹ Conforme a la rectificación efectuada en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-054-2024, de fecha 24 de julio de 2024.



Tabla 1. Denuncia recepcionada

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	51-IV-2024	01 de marzo de 2024
2	225-IV-2024	28 de septiembre de 2024

3. En consecuencia, corresponde incorporar las denuncias recepcionada al presente procedimiento sancionatorio.

4. Que, conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 19.880, en su numeral tercero: *"Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*. En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesado al denunciante mencionado en la Tabla 1.

5. Por su parte, cabe indicar que, por motivos de distribución interna, a través de memorándum D.S.C. N°38/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, se decidió modificar la designación indicada en el memorándum N° 98/2024, de 07 de marzo de 2024, procediendo a designar como Fiscal Instructora Titular a Roberto Ramírez Barril, manteniendo a Monserrat Estruch Ferma como Fiscal Instructora Suplente.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO las denuncias señaladas en la Tabla 1.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Inversiones Urban Limitada.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

Roberto Ramírez Barril
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Correo Electrónico:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



- Representante legal de Inversiones Urban Limitada, a la dirección indicada a tal efecto.
- ID 269-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 270-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 271-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 278-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 279-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 280-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 281-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 283-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 284-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 292-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 294-IV-2022, a la dirección indicada al efecto.
- ID 4-IV-2023, a la dirección indicada al efecto.
- ID 5-IV-2023, a la dirección indicada al efecto.
- ID 247-IV-2023, a la dirección indicada al efecto.
- ID 249-IV-2023, a la dirección indicada al efecto.
- ID 340-IV-2023, a la dirección indicada al efecto.
- ID 33-IV-2024, a la dirección indicada al efecto.
- ID 153-IV-2024, a la dirección indicada al efecto.
- ID 51-IV-2024, a la dirección indicada al efecto.
- ID 225-IV-2024, a la dirección indicada al efecto.

Rol D-054-2024

